



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 086-2026-MDS/GM

Sarín, 12 de agosto del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe N.º 275-2026-MDS/OPP/GJCN de fecha 07.08.2026, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N.º 222-2026-MDS/GM de fecha 06.08.2026, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N.º 0844-2026-MDS/JULCP de 05.08.2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe N.º 089-2026-MDS/ACP de 05.08.2026, emitido por la Responsable (e) del Área de Control Patrimonial y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante art. 40 de la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15., establecé expresamente lo siguiente: **"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución: señala que, el Encargo Interno es la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:**

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones	b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley	c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.	d) Adquisición de bienes y servicios , ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces , y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.	e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa
--	--	--	---	--

Que, a fin de garantizar la adecuada ejecución del referido Encargo, éste deberá ser manejado exclusivamente por el responsable del Encargo Interno, quien deberá informar sobre los Actos Administrativos propios de la ejecución, incluyendo las correspondientes Rendiciones de Cuentas las cuales deberán sustentarse con Comprobantes de Pago de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de pago y la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por la SUNAT; con plena observancia de la normatividad vigente para la modalidad de Encargos Recibidos, así como, los lineamientos en materia Presupuestal y de Tesorería;

Que, el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos es de carácter excepcional, atendándose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos previstos mediante el art. 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15., en este último caso, previo informe del jefe de la Oficina de Abastecimiento. La Unidad de organización solicitante deberá señalar a través de un informe, el





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



carácter excepcional de su pedido, toda vez que el jefe de la Oficina de Abastecimiento es el encargado de las contrataciones en forma normal y cotidiana;

Que, mediante el art. 7 de la Resolución Directoral N.º 040-2011-EF/52.03, mediante el cual se modifica el artículo 4 de la Resolución Directoral N.º 036-2010-EF/77.15, estableciendo lo siguiente: Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. **El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹...**; 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante el art. 40 de la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, establece en el numeral 40.2, establece que **se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces**, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante el art. 40 de la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, establece en el numeral 40.3) **la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante el art. 40 de la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15, modificado por el art. 1 de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, establece en el numeral 40.4 **La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades**, asimismo, señala en el numeral 40.5, que, no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, mediante Informe N.º 089-2026-MDS-ACP de 05.08.2026, la Responsable (e) del Área de Control Patrimonial, solicita el otorgamiento de encargo interno a favor de su persona, la C.P.C. Gimena Jhulissa Calderón Navis, para realizar pagos sobre la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios, es preciso señalar que el pago se efectuará en el Banco de la Nación, a fin de continuar con los trámites administrativos;

Que, mediante Informe N.º 0844-2026-MDS/JULCP de fecha 05.08.2026, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, alcanza el informe de la Responsable (e) del Área de Control Patrimonial, para su atención;

Que, con Memorandum N.º 222-2026-MDS/GM de fecha 06.08.2026, el Gerente Municipal autoriza a la Certificación de Crédito Presupuestario para encargo interno a la C.P.C. Gimena Jhulissa Calderón Navis, Responsable (e) del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Sarín, para realizar pagos sobre la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios, es preciso señalar que el pago se efectuará en el Banco de la Nación, requerido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, por un monto de S/520.34 (QUINIENTOS VEINTE CON 34/100 SOLES);

¹ Con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Que, con Informe N°015-2026-MDS/OPP/GJCN de fecha 07.08.2026, la Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000620, de la fuente de financiamiento 07 – especifica servicios diversos 2.3 2 7.11 99, por el monto total de S/520.34 (QUINIENTOS VEINTE CON 34/100 SOLES), para encargo interno a la C.P.C. Gimena Jhulissa Calderón Navis, en su calidad de Responsable (e) del Área de Control Patrimonial de la entidad, para realizar pagos sobre la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios, es preciso señalar que el pago se efectuará en el Banco de la Nación-año 2026;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N.º 14-2025-MDS/A de 09.01.2025, por las facultades conferidas en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Sarín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de **ENCARGO** para realizar pagos sobre la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios, es preciso señalar que el pago se efectuará en el Banco de la Nación-año 2026, bajo el supuesto del literal d) del art.40 de la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15, modificada por el art. 1 de la R.D. N.º 004-2009-EF/77.15, a nombre de la servidora **GIMENA JHULISSA CALDERÓN NAVIS** identificado con DNI N.º 77431862, bajo el régimen laboral del D. Leg. 1057, en su condición de **RESPONSABLE (E) DEL ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL**, por el monto total de **S/520.34 (QUINIENTOS VEINTE CON 34/100 SOLES)**. En mérito a los fundamentos expuestos de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Contabilidad, el compromiso y devengado; y a la Unidad de Tesorería, efectuar el giro mediante **ORDEN DE PAGO ELECTRONICO – (OPE)** de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el Plazo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** después de concluida la actividad materia del encargo a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal a la servidora y a todas las unidades orgánicas involucradas, para conocimiento y su estricto cumplimiento, así como a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en los portales web institucionales de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

[Firma]
Grimaldo Díaz Cubas
GERENTE MUNICIPAL

